

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigente:

- Número de orden, nombres de las minas, clase del mineral, número de hectáreas, concejo en que radican, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:
- + 22.647, Lolina 4.^a, de hierro, de 57 hectáreas, sita en el concejo de Miranda, interesado D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo.
- + 22.661, Romeo y Julieta, de hulla, de 400 idem, sita en Oviedo, interesado el mismo de la anterior.
- + 16.941, La Aislada, de hierro, de 188 idem, sita en Somiedo y Teverga, interesado D. Telesforo García Sampedro, vecino de Quirós.
- + 20.910, Demasia á San Juan, de hulla, de 1.8761 metros cuadrados, sita en Mieres, interesada la Sociedad «Fábrica de Mieres», de Ablaña.
- + 22.630, Sira Anita, de idem, de 5 hectáreas, sita en Oviedo, interesadas las Hulleras de Veguin y Olloniego.
- + 21.652, Demasia á Josefa, de

idem, de 3,5000 idem, sita en Quirós, interesado D. Angel G. Posada, vecino de Gijón.

- + 21.653, Demasia á María de la Gloria, de idem, de 4,50 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.676, Ernesto, de hierro, de 20 idem, sita en Proeza, interesado D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo.
- + 22.675, Fortuna, de idem de 12 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.688, Florida, de idem de 12 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.670, Pedro Duro 3.^a, de idem, de 11 idem, sita en idem, interesado D. Eugenio Bertrand Renard, vecino de Oviedo.
- + 22.671, Numa Guilhou 4.^a, de idem, de 20 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.682, Carlos Bertrand 3.^a, de idem, de 19 idem, sita en idem, interesado D. Julio Bertrand Renard, vecino de Gijón.
- + 22.677, Eugenio Bertrand, 3.^a, de idem, de 7 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.686, Recuperada 4.^a, de idem, de 14 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.685, Ibran 3.^a, de idem, de 11 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.684, Recuperada 1.^a, de idem, de 19 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.681, Recuperada 3.^a, de idem, de 35 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.680, Recuperada 2.^a, de idem, de 14 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.
- + 22.679, Tartiere 3.^a, de idem, de 5 idem, sita en idem, interesado el mismo de la anterior.

Lo que se publica en este BOLE-

TIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 25 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 2.303

Aguas terrestres.—Nota extracto.

D. Marcelino Vilarino y D. Manuel Mendez Secades, vecinos respectivamente de Villaodrid y Villamea, solicitan autorización para derivar 20 litros de agua por segundo del río Eo, en la parroquia de Villaboa, del término municipal de Villaodrid, con destino al riego de terrenos.

La superficie regable tiene su comienzo en el lugar de Caneiro de San Julián, donde se hará la toma de agua, y comprende una serie de terrenos de la margen izquierda del río Eo, con un total de ciento diez áreas.

La toma de agua se proyecta por medio de un murete de 8,00 metros de longitud, construido de mampostería hidráulica y emplazado en la margen izquierda del río. A continuación de este murete se dispondrá la toma para la acequia, provista de una compuerta. La acequia será de forma trapezoidal, excavada en toda su longitud y de 0,30 metros de ancho en la base inferior y taludes a 45°, siendo 0,20 metros de altura de la lámina de agua. La longitud total de la acequia entre la toma y el desagüe será 570,00 metros.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, puede ser examinado el proyecto de las obras citadas, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, donde estará

de manifiesto, y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes ante mi autoridad, bien directamente o por mediación de la Alcaldía de Villaodrid, los que se crean perjudicados con la concesión y ejecución de las obras de que se trata.

Lugo, 5 de Junio de 1923.—El Gobernador Civil.—Manuel Lastra.—Hay un sello del Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Oviedo, 16 de Junio de 1923.
R. al núm. 2.259

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Las Regueras, por el concepto de pagos, y año 1923-24, le declaro incurso en el único grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Ponga, por el concepto de pagos, y año 1923 24, le declaro incurso en el único grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Piloña, por el concepto de pagos, y año de 1923 24, le declaro incurso en el único grado de apremio, según

dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Navia, por el concepto de pagos, y año 1923-24, le declaro incurso en el único grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Leitiriegos, por el concepto de pagos, y año de 1923-24, le declaro incurso en el único grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, por el concepto de pagos y año de 1923-24, le declaro incurso en el único grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Candamo, por el concepto de pagos y año de 1923-24, le declaro incurso en el único grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Illas, por el concepto de pagos y año de 1923-24, le declaro incurso en el único grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito el Ayuntamiento de Cabranes, por el concepto de pagos y año de 1923-24, le declaro incurso en el único grado de apremio, según determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso

R. al núm. 2.278

—:—

A. los señores Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de San Martín del Rey, que firmaron los repartimientos del año 1917, D. Juan Figar, D. Maximino Fernandez, don Avelino Vallina, D. Marcelino Suarez, D. César F. Nespral, D. Facundo Suarez, D. José Alonso, D. Julián Ortiz, D. Cándido Blanco, D. Raimundo Calleja, D. Gaspar Ferrera, D. José Fernandez, D. Marcelino Garcia, D. Eugenio Iglesias y don E. F. Peña.

Cédula de notificación del acuerdo dictado por esta Tesorería, de fecha 25 de Mayo, que se hace a individuos de la Junta pericial del Ayuntamiento de San Martín del Rey, que aprobó los repartimientos para regir el año 1917.

Esta Tesorería, con fecha de hoy, acordó concederle a V. quince días de plazo para que alegue lo que estime pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria que se le sigue por débitos de rústica 566,23 pesetas y 11,10 de urbana del año 1917, por falta de designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que este acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde cuya fecha empezará a contarse el plazo concedido.

Oviedo, 23 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. O., José Alonso.

R. al núm. 2.317

—:—

ANUNCIO

Por la presente se notifica a los señores D. Benito Caselles, Alcalde; D. José María I. Ruiz, don Sandalio Rodriguez, D. Juan Fernandez, D. Sabino Garcia, D. Francisco Ania, D. Carlos Fernandez, D. Manuel Garcia, D. Avelino Meana, D. Casimiro Cuervo, D. Nico-

lás Suarez Garcia, D. Emilio Avello, D. Luciano R. Menendez, don F. Echevarría, D. Juan Rubio, don Angel Lopez, D. Benigno Arango, D. Aquilino Menendez y D. José Canal, vocales miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Pravia, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 25 de Mayo de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de contribución rústica y urbana, del año 1918 por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la ley, y cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1918

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de dichos interesados y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 18 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. O., José Alonso.

R. al núm. 2.279

Por la presente se notifica a los señores D. Alfredo Canteli y don Alejandro Rodriguez, Alcaldes, D. Esteban Huergo, D. Rufino Menendez, D. Manuel Corujo, don Adolfo Corzo, D. Bernardo Junquera, D. Gumersindo Cimadevilla, D. Vicente Fonseca, D. Ramón Sanchez, D. Eduardo Lopez, don José Sanchez, D. Carlos Pañeda, D. Avelino Rodriguez, D. José Suarez, D. Luis Blancos, D. Celestino Rodriguez, D. Celestino Villanueva, D. Eduardo Rodriguez, don Agustín Argüelles, D. Joaquin Fernandez, D. Aquilino Roza, don Manuel Cuesta, D. José Huergo, D. José Río Gonzalez, D. Manuel Río Cueto, D. Rafael Vallina, don Ulpiano Blanco, D. Emilio Díaz, D. Luis G. del Campo y D. Faustino Arrojo, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Siero, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 25 de Mayo 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de novecientos ochenta y cuatro pesetas de rústica y doscientas ochenta y cuatro sesenta y siete céntimos de urbana, del año 1920-21, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1920-21.

Lo que se les hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento, y sirva la

presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 20 de Junio 1923.—P. El Tesorero, José Alonso.

Agencia ejecutiva de Laviana

—:—

Edicto de subasta de fincas

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio.

D. Esteban Rodriguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra deudores a la Hacienda, vecinos de este término, por débitos del concepto contributivo, gastos de Inspección de ferrocarriles, de los años de 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

«Providencia de subasta de fincas: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cuatro de Julio próximo y hora de las dieciseis, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Sociedad de Ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón-Musel; débito por principal, recargos y costas 8.598,38 pesetas.

Un trozo de terreno de 2.396 metros cuadrados próximamente, donde tiene señalado el emplazamiento para una estación de partida en el pueblo de El Entrego; que linda al E. con camino municipal de La Oscura a la carretera del Estado, Sur cauce y línea del ferrocarril del

Norte y al O. y N. con propiedades de D. Hipólito García Argüelles; capitalizado en 1.400 pesetas.

Una faja de terreno de 2.150 metros de largo y 10 de ancho, que parte de la finca anterior y termina en las inmediaciones del pueblo de Casanueva, incluyendo en el trayecto embargado un viaducto de hierro con todos sus accesorios; capitalizado en 11.600 pesetas.

Tiene por linderos esta faja de terreno, arracando de la finca anterior, los siguientes:

El Entrego al río Nalón

Atraviesa de O. á E. fincas de D. Tomás García, D. Ramón Fernández Cocañin, D. Manuel Magdalena y D.^a Tomosa Cordero.

El Nalón á Perlada

Al N. camine vecinal de La Oscura á la Hueria de San Andrés, doña Adelina Velasco y D. Manuel Argüelles, al Sur D. Laureano Fernández, Sr. Longoria y D. Telesforo Argüelles.

Perlada á la Llanilla

Al Sur Sr. Longoria.

La Llanilla á Carrocera

Al E. D. Venancio Rodríguez, herederos de D. Joaquin Gonzalez y D.^a Filomena García Argüelles y al O. D. Maximino Argüelles, D. José Vallina y herederos de D. Joaquin Gonzalez.

Carrocera á Casanueva

Al E. D. Venancio Rodríguez, D. Jacinto Castro, D. Miguel Ordiales, D. Avelino Vallina, Herederos de María García, D. José García Fernández y Duro Felguera, y al O. D.^a Consuelo Rojo.

2.^a Que los deudores ó sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del pre-

cio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Tesorería de Hacienda.

Pola de Laviana, á 13 de Junio de 1923.—El Recaudador, Esteban Rodríguez Canga.

R. al núm. 2.280

Administración Principal de Correos de Oviedo.

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Boal de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 25 de Junio de 1923.—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.314

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Fonseca Lopez, número 108, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Florentino Fonseca Lopez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar del quinto.

El repetido Florentino Fonseca Lopez, es natural de La Felguera, hijo de Manuel y de Aurelia, y cuenta 29 años de edad, alto de estatura, cara larga, ojos y pelo negro, nariz larga, boca regular, frente despejada, color moreno y le falta la mitad del dedo pulgar de la mano izquierda, habiéndose ausentado para la Habana.

Sama de Langreo, a 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

R al núm. 2.294

Alcaldía de Cangas de Onís

La Corporación de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, acordó a los efectos del artículo 66 de la Ley orgánica, dividir el concejo en cuatro secciones, de esta manera:

Sección primera.—Cangas.

La componen los contribuyentes de Cangas y Villanueva, eligiendo cinco vocales.

Sección segunda.—La Venta.

La forman los contribuyentes de de la Riera, Covadonga e hijuela de Nardiandi, y elige tres vocales.

Sección tercera.—Corao.

La forman los contribuyentes de de Abamia y Labra, y elige tres vocales.

Sección cuarta.—Margolles.

La componen los contribuyentes de Margolles y Triongo, eligiendo tres vocales.

Sección quinta.—Mestas.

La forman los contribuyentes de Con y San Martín de Grazanes, y elige tres vocales.

Cangas de Onís, 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.312

Alcaldía de Gijón

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ilustre Ayuntamiento acordó celebrar para las obras de cerramiento para ampliación del Cementerio civil del Suco, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce de su mañana, ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus veces, bajo el tipo de nueve mil novecientas ochenta y un pesetas con setenta y nueve céntimos.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal ó lugares que faculta la mencionada Instrucción, la cantidad de 499,09 pesetas importe de el 5 por 100 del tipo de subasta, y en Secretaría pliego cerrado que contenga cédula personal, resguardo de dicho depósito y pro-

posición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos por los licitadores se hará en el acto de la subasta durante la media hora que esté constituida la mesa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas hábiles de oficina a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Consistoriales de Gijón, a 23 de Junio de 1923.—El Alcalde, G. F. Barcia.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, y presupuesto que han de regir en las obras de cerramiento para ampliación del Cementerio civil del Suco, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 2.320

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Tineo, á primero de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Sr. D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D. Jesús Rodríguez Alvarez y su esposa D.^a Adela Parrondo Barbón, él sastre y ella dedicada á sus labores, vecinos de Tuña, representados por el Procurador D. Manuel Cerrredo, y defendidos por el Letrado D. Fernando Alvarez Fernández, para litigar en demanda ordinaria de mayor cuantía en reclamación de cantidad, contra D. Antonio Parrondo Gómez y D.^a María Barbón Gómez, también vecinos de Tuña, los cuales no han comparecido, habiendo sido también parte en representación del Estrado el Sr. Liquidador de Derechos Reales del Partido.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D. Jesús Rodríguez Alvarez y su esposa

D.^a Adelaida Parrondo Barbón, otorgándoles en su virtud los beneficios que la Ley concede á los de su clase para litigar con D. Antonio Parrondo Gómez y D.^a María Barbón Gómez, en demanda contra los mismos en reclamación de cantidad y cuantas incidencias puedan surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Navarro de Palencia.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, á siete de Junio de mil novecientos veintitrés.—Gonzalo Navarro.—El Secretario judicial, Patricio González.

R. al núm. 2.197

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de ejecutivos, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Manuel Cano Paredes, contra D. Isaac García González, sobre pago de cuatro mil novecientos veintidos pesetas cincuenta céntimos y costas he acordado, por proveído de hoy, sacar á pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado D. Isaac García, según solicitó el demandante.

Bienes existentes en el comercio del bajo de la casa número trece de la calle de San Juan, de Oviedo:

Treinta frascos de tinte negro. Doscientos pares de plantillas corcho. Treinta docenas de cajas de crema, color y negro. Veintiseis docenas pares tacones goma de distintos números. Ciento cincuenta pliegos de lija. Diez pieles de badana gris. Una pieza cuté. Once kilos de clavos, varios números. Una pieza negra goma elástica. Quince pieles de varias clases y colores.

Seis pieles badana de color. Catorce trozos piel varias clases. Un mostrador de madera de pino. Dos estanterías de dos pisos de dos metros y medio de largo. Una estantería de cinco pisos, de madera de pino, igual á la anterior. Dos estanterías de cuatro pisos, también de pino. Una máquina de puntear calzado de caballero. Cincuenta y cinco pares de hormas, de varios números. Una vitrina con dos estantes á los lados, de dos metros y medio de alto. Veinticuatro frascos de tinte de combinación. Ochenta docenas de cordones para calzado, de varias clases y colores. Veintiseis hojas de sueia. Catorce pares zapatos de caballero. Nueve pares botas niño. Once pares bota caballero. Veintisiete pares zapatos señora. Cuatro pares zapatos niño. Cuarenta pares de hebillas y todos los demás muebles, enseres y efectos existentes en dicho bajo. Tasado el lote de todos estos bienes en tres mil trescientas sesenta pesetas.

Bienes existentes en el piso tercero de la casa número diez de la calle Arzobispo Guisasola:

El ajuar y enseres de cocina, dos armarios, cuatro camas de madera, con sus colchones, ropas y accesorios. Tres mesitas de noche. Una cuna. Dos mesas. Un aparador. Catorce sillas. Dos lavabos. Dos maceteros. Dos máquinas de coser, marca Singer. Un espejo. Dos relojes. Todos los demás accesorios, ropas, muebles y efectos existentes en el expresado piso. Tasado el lote de todos estos bienes en mil quinientas treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado de primera instancia de Oviedo, el día trece de Julio próximo, á las once de la mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo del lote ó lotes correspondientes.

Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público designado al efecto, el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requerito no serán admitidos.

Dado en Oviedo, á veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés.—Sancho Arias.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

R. al núm. 2.322

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se tramita en

este Juzgado, Secretaría del que refrenda, con el número 41 del corriente año, sobre huido de hierba, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los herederos de doña Ana Meré Sanchez, que aparece perjudicada en dicha causa.

Dado en Cangas de Onís, a diecinueve de Junio de mil novecientos veintitrés. Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

R. al núm. 2.273

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PALACIOS DE LA VEGA, Eloy, de 15 años de edad, soltero, natural de Quintana, en Nava, en donde residía últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, creyéndose sea Méjico, hijo de Lino y de Filomena, de estatura baja, algo grueso, rubio, buen color, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Infiesto con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, en el sumario número 10 del corriente año, que se sigue por delito de daños.

1.849

GARCIA GARCIA, Luis, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Villamejín, Ayuntamiento de Proaza, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Murcia, número 37, don Manuel Patiño Iglesias, residente en Vigo.

1.869

FRANCO MENDOZA, Victor, hijo de Enrique y de Amalia, natural de Llanas, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, estudiante, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Laureano Goizueta Ucar, del

Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, residente en Lugo.

2.141

ASPIÓN RIESGO, José, hijo de José y de Josefa, natural de Relede, Ayuntamiento de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,690 milímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Laureano Goizueta Ucar, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8 residente en Lugo.

2.142

PERDIDAS Y HALLAZGOS
— DE GANADOS —

DE ALLER

De los pastos de Felechosa desapareció hace 8 días un caballo de la propiedad de Eulogio Muñiz, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, cola cortada, marcado en el anca derecha con una M. y O., y en la izquierda E.

Lo que se anuncia para que la persona que tenga conocimiento de él lo participe a su dueño.

Aller, 23 de Junio de 1923.—El Alcalde, José Díaz.

R. al núm. 2.296

EDICTO

El que suscribe, Faustino Sanchez Gutierrez, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Parres del concejo de Llanes, Albacea Contador testamentario de D.^a Francisca Noriega y Noriega, hace saber y requiere a los herederos testamentarios de dicha señora llamados María Fernanda Noriega Galguera, Fernando Galguera Noriega, María Josefa Galguera, Mauricio Noriega Gonzalez, Ismael Noriega Gonzalez, José Noriega Gonzalez, Socorro Noriega Gonzalez, Ramón Noriega Gonzalez, Juan Noriega Gonzalez, Wenceslao Noriega Gonzalez, Estanislao Gutiérrez Noriega, Juan Gutierrez Noriega, Máxima Gutierrez Noriega, Sagrario Gutierrez Noriega, Nieves Gutiérrez Noriega y Angeles Gutierrez Noriega, hijos legítimos de Ramón Noriega la primera, de Gabina Noriega la segunda, de Narciso Noriega los siete siguientes y de María Noriega los seis últimos ausentes en la actualidad en paradero ignorado y les requiero para que comparezcan si lo estimaren procedente a la ratificación del inventario de la herencia de D.^a Francisca Noriega y Noriega y a valúo de los bienes que realizaré en la casa-morada de la causante, radicante en el pueblo de Cué, el día 10 de Julio próximo, a las once de la mañana, con los interesados que concurren a la diligencia.

Llanes, a veinte de Junio de mil novecientos veintitrés.—Faustino Sanchez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.